



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00184 DEL 2025

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00833 de 2024”*

#### LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023, el artículo 1 de la Resolución 01308 del 28 de marzo de 2025, aclarada con la Resolución 1355 del 1 de abril de 2025; y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 03689 del 06 de octubre de 2023, por medio de la cual se establecieron las reglas para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 620 del 10 de julio de 2024 ordenó la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0, dirigida a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista y que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- interesados en acceder a los recursos del Fondo Único de TIC, tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto inicial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la totalidad de la convocatoria denominada “Líneas de Fomento 2.0”, fue de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$42.710.256.000)**, que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC y que fue asignado a los proveedores relacionados en el primer orden de la lista de elegibles, de conformidad con las condiciones de participación de la mencionada Convocatoria.

En el marco de la convocatoria “Líneas de Fomento 2.0” el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la Resolución 00833 de 2024 fue aprobado el proyecto para realizar el despliegue de 1.346 soluciones de acceso a internet fijo a hogar para la Región treinta y seis (36) a **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, identificado con NIT No. **901.875.617-7** (en adelante Proveedor), garantizando la prestación del servicio por un tiempo mínimo de diez (10) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo exigido y cuatro (4) meses al tiempo adicional ofrecido por este.

Adicional a lo anterior, y conforme se estableció en la Resolución 00833 de 2024, el plazo inicial para la instalación de las 1.346 soluciones de accesos a internet fijo a hogar fue pactado hasta el 31 diciembre de 2024.

Mediante Resolución No. 01124 del 19 de diciembre de 2024, se modificó la Resolución 00833 de 2024, prorrogando el plazo para la instalación de las soluciones de acceso a internet fijo a hogar hasta el 31 de marzo de 2025 y por consiguiente el plazo de la ejecución de la resolución 00833 del 2024 hasta el 31 de mayo de 2026.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 00103 de 2025, se modificó la Resolución 00833 de 2024,

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00833 de 2024”*

prorrogando el plazo para la instalación de las soluciones de acceso a internet fijo a hogar hasta el 31 de mayo de 2025 y por consiguiente el plazo de la ejecución de la resolución 00833 del 2024 hasta el 31 de mayo de 2026, debiendo quedar como plazo de ejecución el 31 de marzo de 2026.

Que, la entidad cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: *“...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”*.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **“Corrección de errores formales**, se hace necesario corregir el error formal de digitación contenido en el artículo sexto de la Resolución 00833 de 2024, toda vez que se incurrió en un error de digitación a la hora de transcribir el mes en el plazo de ejecución correspondiendo al 31 de marzo de 2026.

Que el error de carácter formal en la transcripción del mes del plazo de ejecución en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de oficio.

Que dentro de los principios de la administración pública se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas.

Dado lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación en la Resolución 00833 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Corrección de un error formal de digitación.** Corregir el error formal de digitación contenido en el artículo 6 de la Resolución 00833 de 2024, modificado por la Resolución No. 00103 de 2025, en el sentido de corregir el mes de la fecha de ejecución, el cual quedará de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 2. Modificación. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 00833 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:*

*“ARTÍCULO 6. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución es hasta el 31 de marzo de 2026.*

**PARÁGRAFO:** *La Fase de Operación de los accesos desplegados será por un término mínimo diez (10) meses<sup>1</sup> para cada acceso, sin que en ningún caso dicha operación pueda exceder el plazo de ejecución previsto.”*

**ARTÍCULO 2. Notificación y recursos.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces a **UNION TEMPORAL ASINTEL UC**, informándole que contra esta NO procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. Comunicación y Publicación del presente acto.** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera para el correspondiente trámite de pago a que haya lugar, y publicarla, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el

<sup>1</sup> El plazo indicado de diez (10) meses corresponde a la sumatoria de los seis (6) meses mínimos exigidos, más el tiempo de operación adicional ofertado por Proveedor, que para el presente caso el tiempo adicional corresponde a cuatro (4) meses.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00184 DEL 2025 HOJA No. 3

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00833 de 2024”

efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html> .

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** Las demás disposiciones de la Resolución 00833 de 2024 no sufren alteración alguna y continúan vigentes, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de mes de mayo de 2025.

**(Firmado digitalmente)**  
**FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**  
**Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto**

*Elaboró: Luz Mary Moreno Salguero. - Contratista Dirección de Infraestructura*  
*Roberto Carlos Rubio - Contratista Dirección de Infraestructura*

*Revisó: Denice Bibiana Acero – Directora de Infraestructura*  
*Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Secretaría General*  
*Fabiola Rivera Rojas - Abogada Secretaría General*

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Aclaratoria prórroga-Región 36 ISP RES. 103 2025  
modificatoria de RES. 833 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20250523-165712-2381e4-11199453

Creación: 2025-05-23 16:57:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:37:15

Escanee el código  
para verificación

### Revisión: Abogada Secretaría General

Fabiola Rivera Rojas  
39775305  
frivera@mintic.gov.co  
ASESORA SECRETARÍA GENERAL  
MINTIC

### Revisión: Directora de Infraestructura

Deñice Bibiana Acero Vargas  
46378869  
dacero@mintic.gov.co  
Directora de Infraestructura  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

LUZ MARY MORENO SALGUERO  
52068316  
lmorenos@mintic.gov.co  
CONTRATISTA  
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Roberto Carlos Rubio Bautista  
75102069  
rrubio@mintic.gov.co  
Contratista  
MinTIC

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Aclaratoria prórroga-Región 36 ISP RES. 103 2025  
modificatoria de RES. 833 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250523-165712-2381e4-11199453

Creación: 2025-05-23 16:57:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:37:15

**Firma: Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto**

Flor Angela Castro Rodriguez  
65744205  
fcastro@mintic.gov.co  
Subdirectora Financiera  
Mintic

**Revisión: Abogado Secretaría General**

GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO  
1015426153  
globo@mintic.gov.co  
ABOGADO CONTRATISTA  
SECRETARIA GENERAL

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución Aclaratoria prórroga-Región 36 ISP RES. 103 2025  
modificatoria de RES. 833 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250523-165712-2381e4-11199453

Creación: 2025-05-23 16:57:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:37:15

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:57:17 Lec.: 2025-05-23 16:57:59 Res.: 2025-05-23 16:58:05 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:58:05 Lec.: 2025-05-23 16:59:04 Res.: 2025-05-23 16:59:10 IP Res.: 181.61.246.203
Revisión	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:59:10 Lec.: 2025-05-23 17:06:01 Res.: 2025-05-23 17:06:05 IP Res.: 181.61.208.100
Revisión	Fabiola Rivera Rojas frivera@mintic.gov.co ASESORA SECRETARÍA GENERAL MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:06:05 Lec.: 2025-05-23 17:09:15 Res.: 2025-05-23 17:09:22 IP Res.: 186.28.223.244
Revisión	GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO globo@mintic.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:09:23 Lec.: 2025-05-23 17:13:04 Res.: 2025-05-23 17:13:06 IP Res.: 201.245.252.224
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:13:06 Lec.: 2025-05-23 17:36:57 Res.: 2025-05-23 17:37:15 IP Res.: 190.145.189.98